



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa al señor Juez que fue adosado por parte de la Eps Sanitas información respecto de la dirección del demandado señor Fredy Hipólito Echeverry Quintana.

12 de enero del 2024.

**ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2023-00126-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 111-2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la Eps Sanitas adosa información de las direcciones físicas y electrónicas del demandado señor Fredy Hipólito Echeverry Quintana, por tal razón, se ordena agregar al dossier dicha respuesta y se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla la carga procesal de notificar al convocado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP. En tal sentido, cumplirá con la carga impuesta y colaborará con el CSJCF en la materialización de la notificación.

Para atender lo anterior, se ordena la remisión de las diligencias al CSJCF para que proceda con la notificación del demandado al correo electrónico reportado; y de fracasar esta diligencia del envío de mensajes de datos, se procederá en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, evento en el cual la carga de notificar corresponderá a la parte demandante, so pena de las consecuencias indicadas *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdf823099ac8e5fda8fdbbf4996fb9fe6a5a8e92b7af310c8c10af6e0983f95**

Documento generado en 14/02/2024 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>